



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2024-A-MDC.

Curahuasi, 11 de abril del 2024.

VISTOS:

El Informe y opinión legal N° 149-2024-MDC-OAJ-IGV, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N° 149-2024-MDC/OPP, de fecha 05 de abril del 2024, el informe N° 60-2024-MDC/ATMAS, de fecha 04 de abril del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: "Artículo 8.- Las autonomías de gobierno: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé lo siguiente:

Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-AUTONOMIA.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

ARTÍCULO 80°.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

3.5. Expedir carnés de sanidad.

Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 118° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como órgano de Gobierno;

Que, la Municipalidad Distrital de Curahuasi, a través de la División de Área Técnica Municipal (ATM), realiza la supervisión, fiscalización y asistencia técnica a las organizaciones comunales y/o Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento (JASS), así como promover la participación de la ciudadanía en asuntos de su competencia;

Que, un Plan Operativo Institucional, denominado (POI), es un documento de gestión que contiene la programación de actividades, proyectos e iniciativas debidamente priorizadas, a ser ejecutados por las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, durante el año fiscal 2024. El Plan Operativo Institucional debe encontrarse alineado al Plan de Desarrollo Concertado PDC de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, para su ejecución en corto plazo, lo que contribuirá al logro de las líneas estratégicas establecidas, así cada una de las actividades, proyectos e iniciativas consideradas en el POI 2024, se relacionan a los objetivos estratégicos en sus perspectivas contenidas en el documento adjuntado. Por lo que, en este caso, el presente Plan Operativo Institucional 2024 de la División del Área Técnica Municipal propuesto, tiene como objetivos específicos: i) realizar capacitación, asistencia técnica y regulación en potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento a los prestadores; ii) realizar capacitación, asistencia técnica y regulación en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable de los prestadores; iii) realizar capacitación, asistencia técnica y regulación en operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas a los prestadores; iv) realizar fortalecimiento de capacidades a prestadores; v) realizar capacitación, asistencia técnica y regulación en educación sanitaria para hogares rurales; y vi) realizar monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados;

Que, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé lo siguiente: Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 7.- Titular de la Entidad.

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i.- Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que 4 emita la Dirección Nacional del





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

ii.- Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.

iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Directiva N° 002-2015EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.1; instrumento normativo, que fue modificado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2016-EF/50.01, de fecha 26 de Febrero de 2016, que revolió los siguiente: "Modificar el numeral 2 del literal i) y el inciso 1 del numeral i) del literal j) del artículo 2°, el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3, el literal d) del artículo 8 y el artículo 9° de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 Estas normas establecen las pautas y el cronograma para la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) siendo el Plan Operativo Institucional (POI) el documento complementario a este proceso;

Que, el INFORME N° 060-2024-MDC/ATMAS, de fecha 04 de abril de 2024, del responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, Luis Mansilla Trujillo, mediante el cual solicita la aprobación del plan operativo institucional y poder participar en el cumplimiento del compromiso 4 tramo 1-2024 en la "mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural". La administración técnica Municipal ATM, de acuerdo a la fecha límite para el cumplimiento del compromiso 4 tiene como requisito el contar con presupuesto institucional aprobado mediante resolución como se indica el cumplimiento de acuerdo al cuadro que nos envía el MVCS, solicitando la aprobación del POI y estar al tiempo requerido para el cumplimiento del compromiso 4 tramo 12024 en la mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural;

Que, se tiene Informe N° 149-2024-MDC/OPP, de fecha 05 de abril del 2024, que en referencia al Informe N° 060-2024-MDC/ATAS, donde solicita la opinión de disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 200,000.00 para el Plan de Operativo Institucional POI 2024 del Área Técnica Municipal; conforme al documento presentado por la Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la municipalidad; visto el PIA y PIM del presente ejercicio fiscal 2024 la citada ATM cuenta con los recursos necesarios y por lo que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo señalado en el POI 2024 del ATM y para dar cumplimiento a lo autorizado, dando a conocer a la instancia y/u órgano competente para su aprobación con documento resolutivo, previa opinión legal de ser el caso. Asimismo, debe de tomar en consideración lo señalado en el presente informe;

Que, se tiene el informe y opinión legal N° 149-2024-MDC-OAJ-IGV, de fecha 10 de abril del 2024, de la oficina de asesoría jurídica de la MDC, OPINANDO que es PROCEDENTE, APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI-2024 de la DIVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo previsto en la normatividad y análisis del presente Informe y Opinión Legal;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2024 DE LA DIVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, cuyo plan y anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, Área Técnica Municipal y demás áreas orgánicas que tengan incidencia para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Plan Operativo Institucional (POI) de la División del Área Técnica Municipal, materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al área de Informática, para su publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
ATM.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ASESORIA JURIDICA.
ÁREA DE INFORMÁTICA.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Corky León Ojeda

ALCALDE